Personería
DE ZIPAQUIRÁ

Zipaquirá, 24 de Diciembre de 2024.

ACEPTACION DE LA OFERTA MÍNIMA CUANTÍA MC-007-2024.

Señor

LEANS SOLUTIONS S.A.S

REFERENCIA: ACEPTACIÓN OFERTA - CONTRATO MINIMA CUANTIA No.007-2024.

Por medio de la presente me permito comunicarle la aceptación de su oferta en la invitación pública N° MC-007-2024 contratación de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

OBJETO: "**SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESIÓN Y AUDIO, LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA DISEÑO Y ANTIVIRUS**."

VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($31.969.694,44) IVA INCLUIDO.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Personería Municipal de Zipaquirá cancelara al contratista el valor por el cual le fue aceptada su propuesta mediante un solo pago una vez se realice la entrega a satisfacción de los elementos de la invitación.

Para el pago se debe efectuar la radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro, acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor, junto con la certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales o la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de aportes parafiscales por parte del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO La Entidad No reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante el trámite del proceso de selección, como durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor de este contrato para todos los efectos aplica lo establecido en el artículo 447 del Estatuto Tributario: "En la venta y prestación de servicios, la base gravable será el valor total de la operación, sea que ésta se realice de contado o a crédito, incluyendo entre otros los gastos directos de financiación ordinaria, extraordinaria, o moratoria, accesorios, acarreos, instalaciones, seguros, comisiones, garantías y demás erogaciones complementarias, aunque se facturen o convengan por separado y aunque, considerados independientemente, no se encuentren sometidos a imposición."

PARÁGRAFO CUARTO: La Entidad se reserva la facultad de liberar los saldos no ejecutados del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: La Entidad se reserva la facultad de liberar los saldos no ejecutados del contrato.

Personería
DE ZIPAQUIRÁ

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Equipo Requerido	Especificaciones Técnica	Marca	Cantidad	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR UNITARIO CON I	VALOR TOTAL
MACBOOK PRO	Buen desempeño para procesamiento y respuesta en tareas especificas de Diseño Grafico. - Pantalla minimo de 14" - Procesador Chip M3 pro - Ram minimo de 16 Gb - Disco de estado Solido minimo de 512 Gb - Sistema Operativo MacOS - Opciones de conectividad Bluetooth - WiFi - Salida de Audio - Puerto HDMI - Puertos USB (Si son tipo C) debe traer convertidor Tipo C a USB - Camara Web - Bateria con Duracion minima de 20 Hrs Aproximadas - Garantia 12 Meses (Minimo) - Alimentador de corriente Incluido (Cargador completo)	MAC	1	$ 9.038.021,20	$ 10.755.245,23	$ 10.755.245,23
Computador Sobremesa All In One	Buen desempeño para procesamiento y respuesta en tareas especificas de Tareas de Oficina - Pantalla minimo de 24" - Procesador Chip Intel Core i5 - 12 G (minimo) - Ram de 16 Gb (minimo) - Disco de estado Solido de 512 Gb (minimo) - Sistema Operativo WINDOWS - Opciones de conectividad Bluetooth - WiFi - Ethernet. - Salida de Audio - Puerto HDMI - Puertos USB 4 (MINIMO) - Camara Web - Garantia 12 Meses (Miimo) - Alimentador de corriente Incluido - Teclado - Mouse	LENOVO/HP	1	$ 3.603.392,70	$ 4.288.037,31	$ 4.288.037,31
DISCO DURO Externo	- Disco exclusivo para Backups - Interfaz de Conexión USB 3.0 - 3.2 (Cable incluido) - Capacidad de almacenamiento 8 Tb - Carcasa o Estuche de proteccion - Garantia 12 Meses (Minimo)	MARCA RECONOCIDA	2	$ 889.492,40	$ 1.058.495,96	$ 2.116.991,91
CABINA DE SONIDO	Potencia 1500 w (minimo) - Sonido robusto, duradero y confiable - TRANSMISIÓN DE AUDIO BLUETOOTH: Deve estar equipado con transmisión de música inalámbrica Bluetooth. Funcione con los dispositivos más actuales, incluidos iPhone, Android, teléfonos inteligentes, iPad, tabletas, PC, etc., con un alcance inalámbrico de hasta 65 pies. ENTRADAS: Flash USB y lectores de tarjetas de memoria SD para que pueda servir como reproductor MP3, 2 conectores XLR de 3 pines, 2 ¼ "3.5mm AUX para micrófono, guitarra o equipo de DJ, Tomas de entrada / salida de línea de audio RCA (L / R) SISTEMA DE ALTAVOCES DE 15 ": Carcasa de gabinete y soporte de montaje de soporte de altavoz de 38 mm para presentaciones en el escenario, estudio, control de multitudes y uso en reuniones públicas. Que en lo posible Incluya control remoto para ajustes de audio distantes. CONTROL DE VOLUMEN Y EFECTOS: Equipado con control de efectos y volumen ajustable de canal independiente, información de lectura de la canción con etiqueta ID3: título / artista de la canción, control de efectos de eco digital y un ecualizador gráfico de 5 bandas. - Cable alimentador de Corriente		1	$ 4.398.837,20	$ 5.234.616,27	$ 5.234.616,27
Licencia Adobe Creative	CREATIVE CLOUD FOR TEAMS ALL APPS ALL SUBSCRIPTION NEW MULTIPLE PLATFORMS MULTI LATIN AMERICAN LANGUAGES 12 MONTHS. - Compatible con Mac S.O.	ADOBE	1	$ 5.258.829,90	$ 6.258.007,58	$ 6.258.007,58
Licencias Antivirus Internet security	Compatible con Sistemas Operativos Windows. - Antivirus Ligero pero Eficaz, que sirva tambien para maquinas con Recursos limitados.	MARCA RECONOCIDA	15	$ 28.062,02	$ 33.393,80	$ 500.907,00
Impresora para Oficina Alto rendiemiento	HP Laserjet MFP - Impresora láser b/n, todo en uno, impresora de oficina, escáner, copiadora, fax, ADF, dúplex. Tecnología de conectividad Wi-Fi, USB, Ethernet. impresión rápida, escaneo, copia, fax, impresión automática a 2 caras, escaneo de una sola pasada de 2 caras, alimentador automático de documentos y una bandeja de entrada de 250 hojas. Velocidad Mínima 25 Páginas por minuto	HP	1	$ 752.858,60	$ 895.901,73	$ 895.901,73
Cartucho CF258A HP 58A BLACK ORIGINAL LASERJET	Toner Funcional con HP Laserjet Pro M404 Series, M428 Series \| Negro		1	$ 512.732,00	$ 610.151,08	$ 610.151,08
Micrófono inalámbrico	Sistema inalámbrico de doble canal con micrófonos integrados con salidas USB analógicas y digitales, compatible con cámaras, computadoras Windows y MacOS, teléfonos iOS y Android Compatible con el software gratuito de podcasting y streaming RØDE Connect para mayor flexibilidad al grabar, transmitir o realizar videollamadas desde un ordenador Usos Recomendados Para Producto Streaming, Grabación, Entrevista, Cine, Creación de contenidos Tipo de conector Enchufe de 3.5 mm, USB Características especiales Wireless, Recargable. Componentes incluidos 1 receptor, 2 transmisores, 3 furry, Estampado polar Omnidireccional		1	$ 1.100.702,80	$ 1.309.836,33	$ 1.309.836,33
						$ 26.865.289,44
						$ 5.404.404,99
						$ 31.969.694,44

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será hasta por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de inicio y en todo caso sin que se supere la fecha del día 31 de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024.)

La vigencia será a partir de la aceptación de la oferta, contendrá el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más para efectos de su liquidación.

Respecto a la vigencia del contrato esta será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, para efectos de su liquidación.

FORMA DE PAGO

Una vez la Personería Municipal de Zipaquirá verifique el cumplimiento y certifique la entrega a entera satisfacción de los elementos objeto del presente contrato, se pagará el valor del contrato de conformidad con los valores ofertados por el contratista dentro de la propuesta económica, previa entrega y aprobación por parte del supervisor, junto con los soportes documentales correspondientes, se harán llegar con anticipación al supervisor, para que este verifique previamente y pueda emitir la correspondiente certificación de cumplimiento, de igual forma el Contratista debe presentar en su momento en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii, la Cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento con el sistema de seguridad social relacionados con salud, pensión y riesgos profesionales y demás aportes parafiscales de ser necesario. Los pagos se realizarán dentro de los cinco días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

Dentro del presupuesto oficial estimado se incluirán los impuestos y descuentos que realiza el Municipio.

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento, y se aplicaran los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

El pago se hará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro.

En todo caso para el pago respectivo, el contratista deberá realizar las siguientes actividades.

1. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor o el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.

2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

3. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.

4. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el

cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

5. Factura o Documento equivalente (Dependiendo del régimen a quien pertenezca, la factura o documento equivalente debe cumplir con todos los requerimientos del estatuto tributario).

6.Certificación Bancaria (cuando aplique).

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en esta Invitación. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos sus efectos el lugar de ejecución del presente contrato será en las instalaciones de la Personería Municipal de Zipaquirá

OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATISTA EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

a. El contratista debe entregar productos originales, nuevos, no remanufacturados, ni re-potenciados, de primera calidad de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas en esta invitación pública.
b. El contratista debe entregar productos de marcas reconocidas de representación mundial El contratista debe entregar productos originales, nuevos, no remanufacturados, ni re-potenciados, de primera calidad de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación.
c. El contratista debe entregar la certificación de garantía de fábrica para los equipos de cómputo, así como el manifiesto de importación.
d. El contratista debe entregar los elementos descritos dentro del plazo fijado en el presente documento y en la aceptación de la oferta, con la calidad y cantidad exigida, debidamente instalados y en funcionamiento.
e. El contratista debe cambiar los bienes descritos que no cumplan con las características y condiciones exigidas y de aquellos que presenten daño o mal funcionamiento derivado de su elaboración.
f. Cumplir el objeto contractual en las condiciones de oportunidad, cantidad, calidad o técnicas conforme a los requerimientos de la invitación y en su oferta.
g. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudieren presentarse.
h. Mantener comunicación permanente con la Personería Municipal de Zipaquirá a través del Supervisor del contrato, a fin de coordinar las acciones y desarrollo de las obligaciones contractuales, así como las relacionadas con la seguridad social, e igualmente para evaluar el seguimiento del cumplimiento del objeto del contrato.
i. Acreditar los pagos a seguridad social integral cuando fuere el caso, conforme a lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 demás normas concordantes o complementarias en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y para la

ejecución del contrato, El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

j. Mantener indemne a la Personería Municipal y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato.

k. Informar a la Personería en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual.

l. Proveer el personal idóneo necesario para el suministro de los bienes en las instalaciones de la Personería Municipal.

m. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales y contractuales que sean necesarios o que se deriven de las obligaciones de acuerdo al cumplimiento del objeto del contrato.

n. Restituir a su costa los bienes y Equipos defectuosos o de especificaciones diferentes a los requeridos en la contratación; dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado para el efecto.

o. El Contratista deberá contar con planes de contingencia en el evento que se presente cualquier situación que altere la prestación oportuna y eficaz del objeto de contratación, así como en relación con equipos de transporte, bienes o personal requerido para el cumplimiento del contrato.

p. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo cuando en el mismo hayan sido requeridas

q. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto de contrato y la propuesta presentada.

OBLIGACIONES ESENCIALES DE LA PERSONERIA:

a. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.

b. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que hay lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.

c. Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de ejecución efectiva de las obligaciones contractuales

d. Efectuar la Supervisión del contrato.

e. Expedir las certificaciones de verificación y cumplimiento de las características de los bienes y condiciones legales y contractuales

f. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en el contrato

GARANTIAS DEL PROCESO DE CONTRATACION

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, señalan que los contratistas deben presentar garantía única para el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato.

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

Atendiendo las características del contrato y la forma de pago del servicio a contratar, se hace necesaria la exigencia, por parte de la Personera Municipal constituir la garantía única que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de la Personería Municipal de Zipaquirá, NIT 832.000.349-3, cualquiera de la garantía dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista seleccionado se obliga constituir una garantía única a favor del Personería Municipal de Zipaquirá que ampare los riesgos que a continuación se relacionan:

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por el periodo de ejecución del contrato y 6 meses más,a partir de la suscripción del contrato. Nota: sin embargo, como establece el Decreto 1082 la garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato
Calidad de los bienes suministrados	10% del valor del contrato	Un año contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes.

Las vigencias y suficiencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Personería Municipal de Zipaquirá

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este numeral y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la Personería Municipal de Zipaquirá y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la Personería Municipal de Zipaquirá para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda

que la Personería Municipal de Zipaquirá asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la Personería Municipal de Zipaquirá, teniendo en cuenta que el objeto de estas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato

El contratista deberá mantener indemne a la Personería Municipal de Zipaquirá, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca cualquier novedad en su vigencia.

NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por la Personería Municipal de Zipaquirá. Una vez se inicie la ejecución de este, la vigencia de las garantías deberá ser ajustadas al acta de inicio.

NOTA 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación de este.

SUPERVISION

La supervisión del respectivo contrato será ejercida por la Personera Municipal de Zipaquirá, quien cumplirá con las funciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y contables, conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011

SANCIONES

Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

MULTAS

En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente invitación publica por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 64 del código civil colombiano, la personería podrá imponer al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (%1) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) de su valor total.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Las partes pactan exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, caducidad del contrato o declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del mismo, evento en el cual EL CONTRATISTA se obliga a pagar la Personería, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso de simple retardo respecto de una o varias de las obligaciones contractuales, el porcentaje pactado a título de clausula penal pecuniario se aplicara proporcionalmente sobre el valor por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.596 del código civil.

El contratista renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del código civil. No obstante, el valor de la cláusula penal pecuniario que se haga efectiva se considera pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

La personería se reserva la facultad de cobrar los perjuicios adicionales al valor pactado, siempre que los mismos se acrediten, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida, si esta se hubiere pactado conforme a la ley.

PAGO MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones descritas, el CONTRATISTA dispondrá dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el contratista autoriza el CONTRATISTA autoriza a la personería a descontar de las sumas a su favor.

De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la personería podrá obtener el pago de la multa y/o de la cláusula pecuniaria a través del cobro de la garantía o haciendo uso de la jurisdicción coactiva.

PARAGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aun en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior cumplimiento a la obligación.

PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICION DE MULTAS

La declaración e imposición de multas y penal pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, art. 86 de la ley 1474 del 2011 y demás normatividad vigente.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede concluir a su paralización, la personería por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el articulo 18 de la ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones impuestas o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, con fecha para el pago, si a ello hubiere lugar.

MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cualquier modificación al presente contrato se hará por el SECOP II cesión y subcontratación. Suspensión por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general debidamente comprobados o mutuo acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta motivada en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no Sera computable para efectos del plazo de ejecución del contrato ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados hasta la fecha de la suspensión. Para reiniciarlo se firmará acta y se prorrogaran las garantías.

CESION DEL CONTRATO

El artículo 41 de la Ley 80 de 1993 estableció que “Los contratos estatales son "intuito personae" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante”.

El mismo estatuto contractual estableció los casos en que la cesión resulta procedente:

1. Por inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente del contratista.

2. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

3. Cuando por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden o convengan cederlo.

La cesión del contrato no podrá hacerse sin la autorización previa, y por escrito de la Personería Municipal de Zipaquirá, pues ésta revisará que el cesionario cumpla con iguales o superiores condiciones que el cedente.

Para ejecutar el contrato se realizarán los cambios del contratista en los registros presupuestales y se requiere que el nuevo contratista haga los ajustes en lo que

respecta a las garantías, deberá igualmente acreditar el cesionario el cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social.

SOLUCION DE CONFLICTOS

Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Personería Municipal de Zipaquirá, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes, con el fin de buscar un arreglo directo en un termino no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique a la otra la existencia de una diferencia.

CAUSALES DE TERMINACION.

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ellos no se causen perjuicios a la entidad. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución sin que se haya suscrito una prórroga. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

La terminación anticipada del contrato se hará constar por SECOP II.

DATOS DE CONTACTO: 8528699 e-mail personeriamunicipal@zipaquira-cundinamarca.gov.co

DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el presente contrato; así mismo, harán parte integral del presente contrato los estudios previos y la invitación pública anexos, anexo ficha técnica suscritos por el contratista No.MC- 007-2024 contratación de mínima cuantía.



FAISULY BLANCO GONZALEZ
Personera Municipal de Zipaquirá